



**RESOLUCIÓN No. 0137  
08 DE JULIO DE 2025**

"Por la cual se realiza aclaración del acto administrativo mediante la cual se realiza la APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL PH-1-24-0065 del 10 de Enero de 2025"

**EL CURADOR URBANO UNO DEL MUNICIPIO DE GIRÓN, ARQUITECTA SYLVIA CAROLINA FERRADA BAUTISTA**, En el uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo Municipal No.100 del 30 de noviembre de 2010 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el señor **JUAN CRISTANCHO DIAZ** identificado con la cedula de ciudadanía N° **91.254.133**, en calidad de propietaria del predio localizado en la **KR 29 AUTOPISTA BGA 51 – 10 MZ 4 LT 56 PEAT 3 LT B 56 URBANIZACION BALCONES DE ALEJANDRIA** de la nomenclatura urbana del Municipio de San Juan de Girón, identificado con el número catastral **68307-0101-0225-0015-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-274762** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, solicitaron ante esta curaduría la APROBACION DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL , para destinación de **Vivienda - multifamiliar**.

Que por error involuntario de digitación en la APROBACION DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL PH-1-24-0065, expedida el 10 de enero de 2025, se cometió un error de transcripción en lo que corresponde a la descripción del artículo segundo del resuelve, en donde se indicó que la construcción tenía altura de cinco pisos y terraza cubierta, siendo correcto una altura de cuatro pisos y cubierta liviana e inclinada.

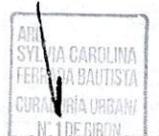
Que por error involuntario de digitación en la constancia ejecutoria expedida el 20 de enero de 2025, la dirección correcta es **KR 29 AUTOPISTA BGA 51 10 MZ 4 LT 56 PEAT 3 LT B 56 URBANIZACION BALCONES DE ALEJANDRIA**.

Que, por lo anterior, el señor **JUAN CRISTANCHO DIAZ** identificada con cedula de ciudadanía N° **91.254.133** expedida en Bucaramanga, en calidad de propietario solicitó la aclaración del acto administrativo.

Que las aclaraciones contenidas en la presente resolución aclaratoria, subsanan los errores de digitación y transcripción que se cometieron al elaborar los actos administrativos, las cuales no implican un cambio en el sentido material de la decisión, por lo tanto, resulta procedente realizar la aclaración de los Actos Administrativos **APROBACION DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL PH1-24-0065**, de conformidad con lo establecido el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 — Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA — que estipula:

*"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".*

Por las razones expuestas,



## RESUELVE

**PRIMERO: ACLARAR** la APROBACION DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL PH-1-24-0065 expedida por la Curaduría Urbana No. 1 de Girón, en lo que corresponde a la descripción contenida en el artículo del resuelve quedando de la siguiente forma:

Artículo segundo: Aprobar el cuadro resumen de áreas de propiedad horizontal para una edificación de carácter multifamiliar que consta de cuatro unidades de vivienda, en una altura de (4) cuatro pisos y cubierta liviana e inclinada.

**SEGUNDO: ACLARAR** la constancia ejecutoria expedida el 20 de enero de 2025, la dirección correcta es **KR 29 AUTOPISTA BGA 51 10 MZ 4 LT 56 PEAT 3 LT B 56 URBANIZACION BALCONES DE ALEJANDRIA.**

**TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, precisando que, al ser un error formal, no se cambia el sentido material de la decisión contenida en el acto Administrativo.

**CUARTO:** Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en San Juan de Girón, 08 de julio de 2025.



**Arq. SYLVIA CAROLINA FERRADA BAUTISTA**  
Curador Urbano número 1 de Girón

